



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° **20147897406**, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector, DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° **10538747**, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará "**LA UNALM**"; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**, con RUC N° **20147796634**, con domicilio legal Av. Miraflores S/N Ciudad Universitaria, distrito, provincia Tacna, departamento de Tacna distrito, debidamente representado por su Rector **Dr. JAVIER LOZANO MARREROS**, designado con Resolución Rectoral N° 9320-2021-UNJBG de fecha 10 de diciembre del 2021, a quien en adelante se denominará "**LA UNJBG**".



Toda referencia a **LA UNALM** y **LA UNJBG** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía, Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos Departamentos Académicos; además, cuentan con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

LA UNJBG, es persona jurídica de Derecho Público Interno, se dedica al estudio, la investigación, la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científica, tecnológica y humanística y a la extensión y proyección universitaria con una orientación comprometida con la transformación de la sociedad, y para el cumplimiento de dichos enunciados goza de autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno conforme a las normas vigentes, encontrándose facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, en bien de una sociedad cada vez mejor.





CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Código Civil Peruano
- 2.3 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N°1272.
- 2.5 Ley 30220, Ley Universitaria
- 2.6 Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**
- 2.7 Estatuto y Reglamento General de **LA UNJBG**

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El convenio marco tiene por objeto de establecer los vínculos de mutua colaboración entre las partes para el desarrollo de actividades y la implementación de acciones que propendan al logro de objetivos que ambas instituciones comparten, vinculados a los fines propios de la función que le corresponde a cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias, tales como, la docencia universitaria en pre grado y posgrado, investigación, asistencia técnica, capacitación y desarrollo en materia ambiental, meteorología, nutrición, recursos hídricos, agricultura, recursos hidrobiológicos, así como toda especialidad que compartan en común.

La elaboración de los estudios técnicos- científicos referidos en el presente Convenio Marco serán detallados en los Convenios Específicos que las partes prevean suscribir.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **LAS PARTES** acuerdan cumplir las obligaciones que a continuación se detalla:

- a) Aportar los elementos necesarios para cumplir con la programación, coordinación, implementación y ejecución de los programas, actividades o proyectos de interés conjunto que sean propuestos.
- b) Implementar mecanismos de intercambio y acceso a la información que permita identificar proyectos de interés conjunto que sea pasibles de ejecución.
- c) Brindar asistencia técnica recíproca en materias especializadas de dominio de cada una de las partes.
- d) Fortalecer el desarrollo de capacidades de su personal a través de la invitación para participar en talleres o seminarios que sean organizados por cada una de las partes.
- e) Colaborar mutuamente en las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin que se otorguen las facilidades, licencias y/o permisos





necesarios para el cumplimiento del objeto y las disposiciones acordadas en los Convenios Específicos que prevean suscribir.

- f) Evaluar la necesidad y pertinencia de incorporar la participación de terceros en los Convenios Específicos que prevean suscribir, sea como parte o ente interviniente.
- g) Hacer constar la participación y la imagen institucional de las partes en todas las acciones de promoción y difusión realizadas en el contexto de cada Convenio Específico.
- h) Establecer las disposiciones relacionadas al financiamiento de las actividades de acuerdo al objeto previsto en cada Convenio Específico.
- i) Designar a un interlocutor válido para efectos de la correcta ejecución y las coordinaciones a que hubiera lugar en relación a cada Convenio Específico que prevean suscribir.
- j) Fortalecer la cooperación académica, propiciando el intercambio de estudiantes, docentes y comunidad universitaria a efectos de participar en diferentes actividades.



4.2 De LA UNALM:

- a) Brindar asesoría técnica a LA UNJBG en el área de recursos hídricos, medio ambiente, manejo de cuencas, sistemas de producción agrícola, mejoramiento genético de plantas, programación de plantas, manejo y conservación de suelos, innovación agraria, manejo integrado de plagas, biotecnología, diseño de productos y procesos, acuicultura, entre otros.
- b) Formular, elaborar y participar en investigación en áreas vinculadas a las líneas de investigación y/o áreas de investigación en común por las partes, el cual estará establecido mediante un convenio específico.



4.3 De LA UNJBG:

- a) Facilitar los recursos económicos provenientes de canon minero y sobrecanon, regalías mineras para financiar los trabajos de investigación propuestos.
- b) Formular, elaborar y participar en investigación en áreas vinculadas a las líneas de investigación y/o áreas de investigación en común por las partes, el cual estará establecido mediante un convenio específico.

CLÁUSULA QUINTA. - COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de la coordinación, ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:





5.1. Por **LA UNJBG**:

El Director del Instituto de Investigación. Correo electrónico: igi@unjbg.edu.pe

5.2. Por **LA UNALM**:

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Agrícola - Dr. Eduardo Abraham Chávarri Velarde o quien este designe. Correo electrónico: echavarri@lamolina.edu.pe

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA UNALM** y **LA UNJBG** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del Convenio Marco, las Partes declaran que, tratándose de un convenio de colaboración interinstitucional:

- a) El mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna.
- b) Su ejecución se realizará a través de la dación de bienes y/o servicios propios de la función que les corresponde sin perseguir fines de lucro.

Sin perjuicio de ello, las Partes se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cinco (05) años, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción por ambas Partes, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las Partes por medio de adendas.





CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones y/o ampliaciones a las cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, vía suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes que suscriben del presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Así mismo, ambas entidades no podrán usar el nombre o logo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por las Partes. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LA UNALM** y de **LA UNJBG**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación





que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio Marco no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.





Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares al mismo tenor y efecto; a los 13 días del mes de SEPTIEMBRE del 2022.

Por LA UNALM

Por LA UNJBG



Américo
Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ
Rector

Javier
Dr. JAVIER LOZANO MARREROS
Rector

